

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	ANO	1 DE 6
30	05		
No. PEDIDO			ANO SECUENCIA
UPN-017/2016-AD			

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN EL CARRILLO ARRETERA ALAJUSCO, NO. 2, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLAPALCO, CP. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR
NOMBRE: MIGUEL ANGEL PORRUA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MAP-780809-LX6
DOMICILIO LEGAL: CHIHUAHUA 84, COL. PROGRESO, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01080, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
TEL. 55 50 42 25

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA

SE RA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERRA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPALME Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.209

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No.209 DE FECHA 18/04/2016

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERRA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:
DIRECCION DE BIBLIOTECA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

DÍA MES AÑO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FLUOS

PLAZO DE ENTREGA

15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21502	ACEPTACIÓN DE LAS TIC EN LA DOCENCIA, ZUBIETA GARCÍA, JUDITH; TOMÁS BAUTISTA GODÍNEZ Y ALVARO QUIJANO SOLÍS.		2	EJEMPLAR	\$ 133.00	\$ 266.00
2	2	21502	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GUTIÉRREZ CORTÉS, PORFIRIO MAURICIO.		2	EJEMPLAR	\$ 196.00	\$ 392.00
3	3	21502	AGOTAMIENTO PROFESIONAL Y ESTRÉS: HALLAZGOS DESDE MÉXICO Y OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS, ARIAS GALICIA, FERNANDO Y ARTURO JUÁREZ GARCÍA		2	EJEMPLAR	\$ 420.00	\$ 840.00
4	4	21502	ANÁLISIS E INCIDENCIAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MÉXICO: EN BUSCA DE UN GOBIERNO EFICIENTE. OCHMAN, MARTA Y EDUARDO RODRIGUEZ-OREGGIA		2	EJEMPLAR	\$ 322.00	\$ 644.00
5	5	21502	APLICACIÓN DE LA ESTADÍSTICA A LA PSICOLOGÍA, RIVERA ARAGÓN, SOFÍA Y MIRNA GACÍA MÉNDEZ		2	EJEMPLAR	\$ 182.00	\$ 364.00
6	6	21502	CALIDAD Y CREATIVIDAD APLICADA A LA ENSEÑANZA SUPERIOR, VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, DANIEL.		2	EJEMPLAR	\$ 273.00	\$ 546.00
7	7	21502	CAMBIO CLIMÁTICO, RIVERA HERREJÓN, MARÍA GLADYS Y MARIELA LOZA TORRES.		2	EJEMPLAR	\$ 161.00	\$ 322.00
8	8	21502	CÓMO CONSTRUIR FORTALEZAS EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL, COHEN, MILLY.		2	EJEMPLAR	\$ 133.00	\$ 266.00
9	9	21502	COMPLEJIDAD AUTOREFLEXIVA EPISTEMOLÓGICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y SU DIVERSIDAD CAMPOTEMÁTICA, LA, MASSÉ NARVAEZ, CARLOS EDUARDO.		2	EJEMPLAR	\$ 273.00	\$ 546.00
10	10	21502	COMUNIDAD, MIGRACION Y CIUDADANÍA, HERNÁNDEZ-DÍAZ, JORGE.		2	EJEMPLAR	\$ 238.00	\$ 476.00
11	11	21502	CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERAS GONZÁLEZ, MARTHA.		2	EJEMPLAR	\$ 245.00	\$ 490.00
12	12	21502	CRISIS DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA EN EL ÁREA TZOTZIL, LA, PÉREZ PÉREZ ELÍAS		3	EJEMPLAR	\$ 126.00	\$ 378.00
13	13	21502	CUANDO LA VIDA ESTÁ EN OTRA PARTE, FARAH GEBARA, MAURICIO		2	EJEMPLAR	\$ 210.00	\$ 420.00
14	14	21502	CUERPOS, ESPACIOS Y EMOCIONES, ÁNGEL AGUILAR, MIGUEL Y PAULA SOTO VILLAGRÁN		2	EJEMPLAR	\$ 252.00	\$ 504.00
15	15	21502	DEL BARRIO DE INDIOS DE SAN PEDRO AL BOSQUE CUAUHTÉMOC DE MORELIA, CATHERINE R. ETTINGER, CARMEN ALICIA DÁVILA MUNGUÍA		2	EJEMPLAR	\$ 1,050.00	\$ 2,100.00
16	16	21502	DEL PROYECTO AL ANÁLISIS, APORTES A UNA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA SOCIALMENTE ÚTIL, RODOLFO SALTALAMACCHIA, HOMERO		2	EJEMPLAR	\$ 336.00	\$ 672.00
17	17	21502	DERECHOS HUMANOS, AMOR Y SEXUALIDAD EN LA DIVERSIDAD SEXUAL, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, FONSECA HERNÁNDEZ, CARLOS.		2	EJEMPLAR	\$ 168.00	\$ 336.00
18	18	21502	DESARROLLO DESIGUAL Y MIGRACIÓN FORZADA, DELGADO WISE, RAÚL Y HUMBERTO MÁRQUEZ COVARRUBIAS		2	EJEMPLAR	\$ 238.00	\$ 476.00
19	19	21502	DESIGUALDAD SOCIAL Y EQUITAD POLÍTICA, VIDAL DE LA ROSA, GODOFREDO.		2	EJEMPLAR	\$ 182.00	\$ 364.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México. II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad. TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".	En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor". CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor". SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a pena satisfacción de "LA UPN". DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables. DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN". DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido. DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México. OBSERVACIONES: ELABORÓ: REVISÓ:
--	---	---

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DIA	MES	ANO	2 DE 6
30	05		
No. PEDIDO			ANO SECUENCIA
UPN-017/2016-AD			

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HERCULES DE PADIERNA, DELEGACION TLAIPAN C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR

NOMBRE: MIGUEL ANGEL PORRUA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MAP-780809-LX6

DOMICILIO LEGAL: CHIHUAHUA 84, COL. PROGRESO, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01080, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. TEL. 55 50 42 25

SUFICIENCIA RESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICION No.209

REQUISICION DE COMPRA

REQ. No.209 DE FECHA 18/04/2016

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR A:

DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

ADJUDICACION DIRECTA

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

21502

AUTORIZACION PARA INVERSION

DIA MES ANO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

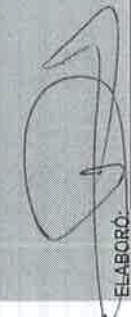
CONDICIONES DE ENTREGA

SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

PLAZO DE ENTREGA

15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	20	21502	DESPERTAR DEL SILENCIO, EL : UNA NOVELA DE BULLYING, GABRIELA SOULÉ EGGA		2	EJEMPLAR	\$ 210.00	\$ 420.00
21	21	21502	DICCIONARIO CRITICO DE MIGRACION Y DESARROLLO, MÁRQUEZ COVARRUBIAS, HUMBERTO.		1	EJEMPLAR	\$ 287.00	\$ 287.00
22	22	21502	DISOLUCIONES DE LA PRIMERA PERSONA, LAS. OLIVERA ROMERO, CALEB.		2	EJEMPLAR	\$ 175.00	\$ 350.00
23	23	21502	EDUCANDO LA AUTORREGULACION DEL CONSUMO EN LA INFANCIA, JUDITH CAVAZOS ARROYO		2	EJEMPLAR	\$ 147.00	\$ 294.00
24	24	21502	ENSAYOS SOBRE PENSAMIENTO MEXICANO, ORTEGA ESQUIVEL, AURELIANO Y JAVIER CORONA FERNÁNDEZ.		2	EJEMPLAR	\$ 196.00	\$ 392.00
25	25	21502	ENTRE GUJARROS: AVANCES Y RETROCESOS DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN MEXICO, HERNÁNDEZ GARCÍA, MA. AIDÉ Y JESÚS ALBERTO RODRIGUEZ ALONSO		2	EJEMPLAR	\$ 203.00	\$ 406.00
26	26	21502	ERA DE LA POST-GLOBALIZACION, LA., IZACARA PALACIOS, SIMON		2	EJEMPLAR	\$ 112.00	\$ 224.00
27	27	21502	FAMILIA Y MIGRACION, SANDOVAL FORERO, EDUARDO ANDRÉS; ROSA PATRICIA ROMÁN REYES Y RENATO SALAS ALFARO		2	EJEMPLAR	\$ 189.00	\$ 378.00
28	28	21502	GÉNERO Y SALUD. PADILLA LOREDO, SILVIA; MARÍA LUISA QUINTERO SOTO Y ELISA BERTHA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.		2	EJEMPLAR	\$ 147.00	\$ 294.00
29	29	21502	GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN MÉXICO: CASOS DE ESTUDIO, CABALLERO RICO, FRIDA CARMINA Y JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ DE LEÓN.		2	EJEMPLAR	\$ 308.00	\$ 616.00
30	30	21502	HUÉRFANOS SIN ABRIGO, BÁRBER, LAIA		2	EJEMPLAR	\$ 196.00	\$ 392.00
31	31	21502	IDENTIDAD PROFESIONAL DE LAS PROFESORAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN MÉXICO. TORRES FRANCO, JOSÉ LUIS		2	EJEMPLAR	\$ 168.00	\$ 336.00
32	32	21502	IMPACTOS SOCIOCULTURALES DE LA MIGRACIÓN. LAMY, BRIGITTE		2	EJEMPLAR	\$ 182.00	\$ 364.00
33	33	21502	INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POLÍTICAS PÚBLICAS Y ORGANIZACIÓN, BARBA ALVAREZ, ANTONIO Y ODETTE LOBATO CALLEROS		2	EJEMPLAR	\$ 294.00	\$ 588.00
34	34	21502	INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA SOCIAL, ARCIGA BERNAL, SALVADOR Y JUANA JUÁREZ ROMERO		2	EJEMPLAR	\$ 343.00	\$ 686.00
35	35	21502	JÓVENES, ESTUDIANTES@UNAM.MX, MA. HERLINDA SUÁREZ ZOZAYA		2	EJEMPLAR	\$ 273.00	\$ 546.00
36	36	21502	LABERINTO DE LA CULTURA NEOLIBERAL, EL DELGADO WISE, RAÚL Y HUMBERTO MÁRQUEZ COVARRUBIAS		2	EJEMPLAR	\$ 175.00	\$ 350.00
37	37	21502	LEGISLACIÓN CULTURAL : TEMAS Y TENDENCIAS, BOLFY COTTOM		2	EJEMPLAR	\$ 196.00	\$ 392.00
38	38	21502	MEGALÓPOLI Y CULTURA, GONZÁLEZ ORTIZ, FELIPE		2	EJEMPLAR	\$ 203.00	\$ 406.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: D E C L A R A C I O N E S I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México. II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: C L Á U S U L A S PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad. TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".	En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor". CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor". SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN". DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables. DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN". DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido. DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cabe y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.	OBSERVACIONES:  ELABORÓ:  REVISÓ:
---	---	---	---

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	3 DE 6
30	05	
No. PEDIDO		ANO SECUENCIA
UPN-017/2016-AD		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUJICO No. 24 COL. HEROES DE PADIERNA DELEGACION TLAPALPA C.P. 14200 MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR

NOMBRE: MIGUEL ANGEL PORRUA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MAP-780809-LX6

DOMICILIO LEGAL: CHIHUAHUA 84, COL. PROGRESO, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01080, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. TEL. 55 50 42 25

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
PAGAR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL ENBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

SUFICIENCIA ESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.209

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No.209 DE FECHA 18/04/2016

ANTICIPO
NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL
21502

FUNDAMENTACION LEGAL

ARTICULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:

DIRECCION DE BIBLIOTECA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	ANO
NO APLICA		
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
FIJOS		

PLAZO DE ENTREGA

15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS.	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	39	21502	UN MÉTODO PARA LA PRÁCTICA EDUCATIVA, U. RENÉ PEDROZA FLORES	2	EJEMPLAR	\$ 140.00	\$ 280.00
40	40	21502	MUJER SOLA, LA. VÁZQUEZ CAMACHO, LUIS	2	EJEMPLAR	\$ 182.00	\$ 364.00
41	41	21502	NO ES PECADO ENVEJECER, VILLAGÓMEZ VALDES, GINA	2	EJEMPLAR	\$ 189.00	\$ 378.00
42	42	21502	OCASO DE LA DIOSA: INCESTO, GÉNERO Y PARENTESCO, ROSEMBERG, FLORENCE Y ESTELA TROYA.	2	EJEMPLAR	\$ 301.00	\$ 602.00
43	43	21502	ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA, HERNÁNDEZ-DÍAZ, JORGE Y ANDREW SELEE	2	EJEMPLAR	\$ 336.00	\$ 672.00
44	44	21502	PARA ENTENDER Y PENSAR LA LAICIDAD, ZALAZAR UGARTE, PEDRO Y PAULINE CAPDEVIELLE	2	EJEMPLAR	\$ 672.00	\$ 1,344.00
45	45	21502	PARENTESCOS EN PLURAL, OLAVARRÍA, MARÍA EUGENIA.	2	EJEMPLAR	\$ 308.00	\$ 616.00
46	46	21502	PEDAGOGÍA PARA LA PRÁCTICA EDUCATIVA DEL SIGLO XXI, PEDROZA FLOREZ, RENÉ	2	EJEMPLAR	\$ 294.00	\$ 588.00
47	47	21502	PENSAR LA PRÁCTICA PARA PRACTICAR MEJOR, GUADALUPE NANCY NAVA	2	EJEMPLAR	\$ 133.00	\$ 266.00
48	48	21502	PEQUEÑAS DOSIS DE CIENCIA, RENÉ DRUCKER COLÍN	2	EJEMPLAR	\$ 350.00	\$ 700.00
49	49	21502	PLURALISMO CONSTITUCIONALISMO PUEBLOS INDÍOS Y ESTADO NACIONAL EN MÉXICO, JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ	2	EJEMPLAR	\$ 203.00	\$ 406.00
50	50	21502	POLÍTICA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA. BARRERA ZAPATA, ROLANDO	2	EJEMPLAR	\$ 266.00	\$ 532.00
51	51	21502	POLÍTICAS DE JUVENTUD, NARRO ROBLES, JOSÉ, JOSÉ ANTONIO PÉREZ ISLAS, DAVID MOCTEZUMA NAVARRO Y HUMBERTO MUÑOZ GARCÍA.	2	EJEMPLAR	\$ 84.00	\$ 168.00
52	52	21502	PRETEXTOS DEL SENTIDO, GARDUÑO OROPEZA, GUSTAVO A.	2	EJEMPLAR	\$ 91.00	\$ 182.00
53	53	21502	PROFESIÓN, SU CONDICIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL, LA. PACHECO MENDEZ, TERESA Y ÁNGEL DÍAZ BARRIGA	4	EJEMPLAR	\$ 56.00	\$ 224.00
54	54	21502	REDES Y ESTILOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD EN MÉXICO Y COSTA RICA, ARELLANO, ANTONIO; MICHELLE CHAUVET Y RINNY VALES	2	EJEMPLAR	\$ 266.00	\$ 532.00
55	55	21502	REFORMAS ESTRUCTURALES MITOS Y REALIDADES, RICARDO MONREAL AVILA	2	EJEMPLAR	\$ 161.00	\$ 322.00
56	56	21502	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, OLIVERA GARCÍA, JORGE Y JULIO CÉSAR OLIVERA GARCÍA	2	EJEMPLAR	\$ 210.00	\$ 420.00
57	57	21502	RETOS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA EN MÉXICO, MUÑOZ GARCÍA, HUMBERTO Y MARÍA HERLINDA SUÁREZ ZOZAYA.	2	EJEMPLAR	\$ 56.00	\$ 112.00

“PEDIDO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA UPN” Y POR LA OTRA “EL PROVEEDOR”, SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I.- Declara “LA UPN”, a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México. II.- Declara “El Proveedor”, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de “Datos Generales” del presente pedido. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- “El Proveedor” se obliga a entregar a “LA UPN”, los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que “El Proveedor” no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad. TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose “El Proveedor” a entregarlos a plena satisfacción de “LA UPN”.	En caso de que “LA UPN” requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a “El Proveedor”. CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago sea exigible, “El Proveedor” deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de “LA UPN”, sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. QUINTA.- IMPUESTOS.- “LA UPN” entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a “El Proveedor”, el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por “El Proveedor”. SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido “El Proveedor”, se obliga a entregar a “LA UPN”, una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- “El Proveedor” se obliga a pagar a “LA UPN”, una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene “LA UPN” de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- “El Proveedor” garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de “LA UPN” sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. “LA UPN” podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a “El Proveedor”, las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, “El Proveedor” se obliga a reponer a “LA UPN” sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de “LA UPN” verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por “El Proveedor” y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de “LA UPN”. DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- “LA UPN” estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de “LA UPN”, “El Proveedor” se obliga a responder por ello, así como rembolsar a “LA UPN”, cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “LA UPN”, en términos de las disposiciones legales aplicables. DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- “El Proveedor” se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, “El Proveedor” deberá solicitar previamente la conformidad a “LA UPN”. DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- “LA UPN” podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia. “LA UPN” procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “LA UPN” se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra “El Proveedor” por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido. DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.
	ELABORÓ: REVISÓ: OBSERVACIONES:	

PEDIDO

UPN-017/2016-AD

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DIA	MES		4 DE 6
30	05		
No. PEDIDO			AÑO SECUENCIA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HEROES DE PADIERNA DELEGACION TLAPAN C.P. 14200 MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00. DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR		SUFICIENC	RESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO		
NOMBRE: MIGUEL ANGEL PORRUA, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.209		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL		
R.F.C.: MAP-780809-LX6		REQ. No.209 DE FECHA 18/04/2016		ALMACÉN ENTREGAR A: DIRECCION DE BIBLIOTECA		
DOMICILIO LEGAL: CHIHUAHUA 84. COL. PROGRESO. DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01080, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 50 42 25		REQUISICIÓN DE COMPRA		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO		DIA		
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA		MES		
PARTIDA PRESUPUESTAL		PARTIDA PRESUPUESTAL		AÑO		
CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.		ARTÍCULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		PLAZO DE ENTREGA		
21502		15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.		FIJOS		

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	58	21502	SIGLO DE LA UNAM. EL. RODRÍGUEZ GÓMEZ, ROBERTO	2	EJEMPLAR	\$ 196.00	\$ 392.00
59	59	21502	SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y COMPETITIVIDAD EN EL DESARROLLO DE MÉXICO Y CHINA. GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN ; JOSÉ MANUEL OROZCO PLASCENCIA, JOSÉ CÉSAR LEININ NAVARRO CHAVEZ	2	EJEMPLAR	\$ 147.00	\$ 294.00
60	60	21502	TEMAS SELECTOS DE GÉNERO Y DESARROLLO SUSTENTABLE. QUINTERO SOTO, MARÍA LUISA Y CARLOS FONSECA HERNÁNDEZ	2	EJEMPLAR	\$ 161.00	\$ 322.00
61	61	21502	TRABAJO CIENTÍFICO, POLÍTICA Y CULTURA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.	2	EJEMPLAR	\$ 196.00	\$ 392.00
62	62	21502	TUTORÍA ACADÉMICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ. GÓMEZ COLLADO, MARTHA ESTHELA	2	EJEMPLAR	\$ 308.00	\$ 616.00
63	63	21502	UNIVERSIDAD EN ACCIÓN. TRANSICIÓN, RETOS Y RESPUESTAS. ALCALÁ ALVAREZ, MA. DEL CARMEN Y FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ.	2	EJEMPLAR	\$ 168.00	\$ 336.00
64	64	21502	UNIVERSIDAD Y SU EXPRESIÓN JURÍDICA, LA. JORGE OLVERA GARCÍA	2	EJEMPLAR	\$ 224.00	\$ 448.00
65	65	21502	UNIVERSIDAD. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIEN PÚBLICO: EL DEBATE DESDE AMÉRICA LATINA. DE LA FUENTE, JUAN RAMÓN Y AXEL DIDRIKSSON.	2	EJEMPLAR	\$ 154.00	\$ 308.00
66	66	21502	USO DE LAS TIC EN LAS UNIVERSIDADES: ESPEJISMOS Y DISMULOS. ESPINOSA, JULIETA.	2	EJEMPLAR	\$ 203.00	\$ 406.00
67	67	21502	VEJEZ, MEMORIA Y CIUDAD.	2	EJEMPLAR	\$ 280.00	\$ 560.00
68	68	21502	VOCES, ECOS Y PROPUESTAS PARA LA AGENDA CULTURAL DEL SIGLO XXI. LARA G. CARLOS.	2	EJEMPLAR	\$ 196.00	\$ 392.00
69	69	21502	ATLAS GEOGRÁFICO, ESTADÍSTICO E HISTÓRICO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. AUTORES VARIOS	1	EJEMPLAR	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
70	70	21502	CIUDAD Y CIUDADANÍA. OLVERA GARCÍA, JORGE Y JULIO CÉSAR OLVERA GARCÍA	2	EJEMPLAR	\$ 294.00	\$ 588.00
71	71	21502	CON H DE HISTORIA. TORRES, ELENA.	2	EJEMPLAR	\$ 63.00	\$ 126.00
72	72	21502	CON P DE POLÍTICAS DE JUVENTUD. RODRÍGUEZ, ERNESTO.	2	EJEMPLAR	\$ 84.00	\$ 168.00
73	73	21502	CRISIS Y REDISEÑO DEL CAPITALISMO EN EL SIGLO XXI. RUIZ DURÁN, CLEMENTE	2	EJEMPLAR	\$ 203.00	\$ 406.00
74	74	21502	CULTURA POLÍTICA DE MIGRANTES INDÍGENAS A ESTADOS UNIDOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. FRANZONI LOBO, JOSEFINA	2	EJEMPLAR	\$ 280.00	\$ 560.00
75	75	21502	EFFECTOS DE LA MIGRACIÓN EN EL MEDIO RURAL. REYES DE LA CRUZ, VIRGINIA GUADALUPE Y ANA MARGARITA ALVARADO JUÁREZ.	2	EJEMPLAR	\$ 182.00	\$ 364.00
76	76	21502	ESCRITORAS ESPAÑOLAS EN EL EXILIO MEXICANO: ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IDENTIDAD FEMENINA. HELENA HOUVENAGHEL, EUGENIA.	2	EJEMPLAR	\$ 210.00	\$ 420.00

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: MIGUEL ANGEL PORRÚA, S. DE C.V.

Acta Constitutiva: No. 7002.

R.F.C.: MAP-780809-LX6

Observaciones:

Nombre del Representante Legal de Proveedor: JOSÉ LUIS BANEGAS VILCHIS

Escritura: No. 36,141

Teléfono: 55 50 42 55

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriana Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México. II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad. TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".	En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor". CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriana, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor". SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente Pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN". DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables. DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN". DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido. DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.	OBSERVACIONES: ELABORÓ:  REVISÓ: 
---	---	---	---

PEDIDO

UPN-017/2016-AD

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	30	5 DE 6
	05		

NO. PEDIDO AÑO SECUENCIA

NOMBRE: MIGUEL ANGEL PORRUA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MAP-780809-LX6

DOMICILIO LEGAL: CHIHUAHUA 84, COL. PROGRESO, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01080, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 50 42 25

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.209

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No.209 DE FECHA 18/04/2016

ALMACÉN ENTREGAR A:

DIRECCION DE BIBLIOTECA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
DÍA MES AÑO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

PLAZO DE ENTREGA

15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTICULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

COMIS.	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
77	77	21502	ESTADOS UNIDOS, EUROPA, ASIA, AMÉRICA LATINA: LA CRISIS VA Y SE GENERALIZA. VIDAL, GREGORIO		2	EJEMPLAR	\$ 273.00	\$ 546.00
78	78	21502	IMPORTANCIA DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. LOEZA MANZANERO, CARLOS MANUEL.		2	EJEMPLAR	\$ 245.00	\$ 490.00
79	79	21502	LADRONES DE SUEÑOS. FARAH GEBARA, MAURICIO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ		2	EJEMPLAR	\$ 69.30	\$ 138.60
80	80	21502	LIBERTAD AMENAZADA, LA. FARAH GEBARA, MAURICIO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ		2	EJEMPLAR	\$ 69.30	\$ 138.60
81	81	21502	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO, LAS. QUINTERO SOTO, MARIA LUISA; SILVIA PADILLA LOREDO Y LUIS RAMÓN LOPEZ GUTIERREZ.		2	EJEMPLAR	\$ 182.00	\$ 364.00
82	82	21502	MUJERES, POBREZA Y SALUD MENTAL. BUENO LÁZARO, ISABEL.		2	EJEMPLAR	\$ 112.00	\$ 224.00
83	83	21502	MUNICIPIO MEXICANO ANTE LOS GRANDES RETOS DEL SIGLO XXI, EL. MORENO ESPINOSA, ROBERTO. JORGE OLVERA GARCÍA Y JULIO CÉSAR OLVERA GARCÍA.		2	EJEMPLAR	\$ 301.00	\$ 602.00
84	84	21502	NUEVOS NÓMADAS. DESARROLLO REGIONAL, MIGRACIÓN INTERNA Y EMPLEO EN EL SURESTE DE MÉXICO. RAMÍREZ CARRILLO, LUIS ALFONSO		2	EJEMPLAR	\$ 266.00	\$ 532.00
85	85	21502	PACTO POR MÉXICO. MURAT, JOSÉ		2	EJEMPLAR	\$ 140.00	\$ 280.00
86	86	21502	PENSAMIENTO POLÍTICO Y GENEALOGÍA DE LA DIGNIDAD EN AMÉRICA LATINA. OLVERA GARCÍA, JORGE; JULIO CÉSAR OLVERA GARCÍA Y ANA LUISA GUERRERO GUERRERO		2	EJEMPLAR	\$ 322.00	\$ 644.00
87	87	21502	PERFILES DE LOS HOGARES Y LAS FAMILIAS EN EL ESTADO DE MÉXICO. ROMÁN REYES, ROSA PATRICIA.		2	EJEMPLAR	\$ 273.00	\$ 546.00
88	88	21502	POBRES PERO GLOBALES. RAMÍREZ CARRILLO, LUIS ALFONSO		2	EJEMPLAR	\$ 280.00	\$ 560.00
89	89	21502	POLÍTICA Y LAS CALLES. BAUTISTA MARTÍNEZ, EDUARDO.		2	EJEMPLAR	\$ 154.00	\$ 308.00
90	90	21502	PRECARIADO, NUEVA CLASE SOCIAL?, EL. SOTELLO VALENCIA, ADRIÁN.		2	EJEMPLAR	\$ 203.00	\$ 406.00
91	91	21502	PROFESIÓN Y PROFESIONALISMO EN EL DISEÑO INDUSTRIAL. REYES FABELA, ANA MARÍA Y RENÉ PEDROZA FLORES.		2	EJEMPLAR	\$ 161.00	\$ 322.00
92	92	21502	RACISMO EN CONTEXTO: ESPACIOS Y CASOS LATINOAMERICANOS, EL. CARABE, ANA MARÍA; EDUARDO LUIS ESPINOSA Y FEDERICO SANDOVAL HERNÁNDEZ.		2	EJEMPLAR	\$ 301.00	\$ 602.00
93	93	21502	RECONFIGURACIONES FAMILIARES EN EL MÉXICO DE HOY: MIRADAS CRÍTICAS. RANGEL ESQUIVEL, JOSÉ MANUEL; OSWALDO MENDOZA RAMÍREZ Y BEATRIZ ADRIANA SERVAJIN HERRERA		2	EJEMPLAR	\$ 287.00	\$ 574.00
94	94	21502	REFLEXIONES SOBRE LA OBJETIVIDAD. DELGADO WISE, MARTHA DOLORES.		2	EJEMPLAR	\$ 266.00	\$ 532.00
95	95	21502	REFORMA EDUCATIVA PARA LA EXCLUSIÓN. UNA DIDRIKSSON, AXEL.		3	EJEMPLAR	\$ 112.00	\$ 336.00

DATOS GENERALES Denominación o Razón Social: MIGUEL ANGEL PORRÚA, A. DE C.V. Acta Constitutiva: No. 7002. R.F.C.: MAP-780809-LX6 Observaciones:	Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ LUIS BANEGAS VILCHIS Escritura: No. 36,14c Teléfono: 55 50 42 25
--	--

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriana Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México. II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN ", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad. TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".	En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor". CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriana, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor". SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN". DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.
---	--

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN " se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:

PEDIDO

NOMBRE: MIGUEL ANGEL PORRUA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MAP-780809-LX6

DOMICILIO LEGAL: CHIHUAHUA 84, COL. PROGRESO, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01080, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 50 42 25

SUFICIE PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.209

REQUISICIÓN DE COMPRA
REQ. No.209 DE FECHA 18/04/2016

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR A:
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES		6 DE 6
30	05		
No. PEDIDO			AÑO SECUENCIA
UPN-017/2016-AD			

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		
ADJUDICACIÓN DIRECTA		
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		
←		
CONDICIONES DE ENTREGA		
SE PAGA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.		
FUNDAMENTACIÓN LEGAL		
ARTÍCULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
FIJOS		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES			
CONDICIONES DE ENTREGA			
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL ALCALDO No. 24, COL. HEROES DE PADERNAL, DELEGACIÓN TLAIPAN C.P. 14200 MÉXICO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES			

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
96	96	21502	SEGREGACIÓN URBANA Y ESPACIOS DE EXCLUSIÓN, GUILLERMO AGUILAR, ADRIÁN E IRMA ESCAMILLA H.	2	EJEMPLAR	\$ 469.00	\$ 938.00
97	97	21502	SILENCIO QUE HABLA, SALDAÑA, LUCERO.	2	EJEMPLAR	\$ 273.00	\$ 546.00
98	98	21502	SUEÑO DE UN ÁNGEL, EL VALENCIA, MARIELA A.	2	EJEMPLAR	\$ 455.00	\$ 910.00
99	99	21502	TECNOLOGÍA APLICADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES, TELLEZ REYES, GERARDO.	2	EJEMPLAR	\$ 182.00	\$ 364.00
100	100	21502	TERAPIA BREVE MINDFULNESS, PEDROZA FLOREZ, RENÉ	2	EJEMPLAR	\$ 161.00	\$ 322.00
101	101	21502	VIAJE SIN RASTROS, UN DÍAZ PRIETO, GABRIELA Y GRETCHEN KUHNER.	2	EJEMPLAR	\$ 168.00	\$ 336.00
102	102	21502	VICTORIAS DE LIBERTAD CONTRA LA TRATA, FARAH GEBARA, MAURICIO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ	2	EJEMPLAR	\$ 69.30	\$ 138.60
103	103	21502	VIOLENCIA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, INÉS DE LA TORRE, MARINA.	2	EJEMPLAR	\$ 189.00	\$ 378.00
104	104	21502	VIVIR PARA CREAR HISTORIA, ARIZPE, LOURDES.	2	EJEMPLAR	\$ 350.00	\$ 700.00

				SUBTOTAL		\$48,806.80
				IVA		\$0.00
				TOTAL		\$48,806.80
				IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.)		

"PROVEEDOR"
MIGUEL ANGEL PORRUA, S.A. DE C.V.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
JOSÉ LUIS BANEGAS VILCHIS
FECHA DE FIRMA: DÍA 7 MES Junio AÑO 2016

"V.O. Bo."
ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BARRZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angéles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 60 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, Arrendamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 